

S-1475/39

*primus: supra.*

W  
+  
Y Año de 1737

J-1475/39

D. Silvestre Domingo Alcalde  
Primero del Lugar de S.<sup>a</sup> Martin del  
Rio se queja de D. Marcos Andres Re-  
gidor Primero, y del Sindico D. Fran.<sup>co</sup>  
Alvarez: Lo primero por que desde el  
instante que entraron a ejercer estos  
Empleos han dado nota, y abullar al Pue-  
blo, el Sindico sin embargo de haber  
jurado, y tomado posesion no quivó fir-  
mar, ni obedecer al Alcalde, sin dar  
razon para dicha resistencia; en el Mes  
de Abril cometió el atentado de levantar-  
se del Ayuntamiento que se estaba celebra-  
do expresando al Alcalde, q.<sup>e</sup> no aderecia  
a una expresion suya, y con efecto se  
ausento, sin guardar formalidad, ni aten-  
cion a un acto tan serio, ni obedecer al Alcal-  
de, ni a la multa q.<sup>e</sup> le intimó de lo Ercudo  
a fin de q.<sup>e</sup> permaneciese alli, diez sur ra-  
zones, y quedare el Ayuntamiento determinado:  
Lo segundo, q.<sup>e</sup> el mismo Sindico y Regidor  
Primero nunca quivieren presentarse a  
ocupar sus respectivos puestos en Ayuntamiento  
ni en ninguna funcion publica de Iglesia,  
de Rogar, y demas concurrencias Sagra-  
das sin hacer caso de la combinacion del  
Alcalde como resulta del testimonio <sup>de y declaraciones</sup> que  
presenta: Suplica.




Ciento treinta y seis maravedís.

SELLO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARAVE-  
DÉS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y SIETE.

In Dei nomine: sea a todos manifestado que yo  
Silverio Domingo vecino al lugar de San Juan  
tin del río, mayor se heredó veinte y cinco  
años, otorgó y cumplió cual se dio se reconoce  
y es necesario a favor de D.<sup>n</sup> Fermín del C.ano,  
D.<sup>n</sup> Manuel Herrera, y D.<sup>n</sup> Mariano Arribe  
y otros de la Real Audiencia domiciliados en la  
Ciudad de Zaragoza, para que cada uno de por  
sí pueda en mi nombre y representando mi pro-  
pia persona comparecer en la Real Audien-  
cia y demás tribunales de su Mage.<sup>d</sup> Eclesiásticos  
y seculares donde con tiempo y en su consecuen-  
cia interviniera en cualesquiera Pleitos, reu-  
tos y cuestiones en que se me ofrezca litigar  
así en demanda como en defensa, presentar  
de los documentos, Alegatos, Exáms, Testimo-  
nios, y nuevas de Testigos y demás documen-  
tos que sean necesarios: hacer réplicas,  
tábulas, Protestas, requirimientos, y excusa-  
ciones y demás que con tiempo: oyr senten-  
cias y autos definitivos, e interlocutorios:  
Aceptarlos favorable, y apelar de lo presu-  
dicial y pravoro, haciendo las réplicas que

can condientes, y finalmente practicar  
cuantas diligencias judiciales y extrajudicia-  
les sean convenientes para el requirien-  
to de otros Pleitos y recursos hasta la final  
determinacion y sus incidencias, confabul-  
tad que les doy para que puedan, suzan lo ne-  
cesario, y substituir una ó mas veces como  
les parezcan; pues para todo lo referido  
como de mas accesorio y dependiente del  
otorgado, podan cumplirlo y bastante cual de  
dado se requiere y es necesario, con toda  
amplitud y sin limitacion alguna, de  
forma que por falta de mas espues  
que el presente, no defe de suar el desi-  
do efecto quanto en su virtud fuere pra-  
ticado por los otros mis hijos ó sus  
substituto en su caso. Y para sufirme-  
ra obligo mi persona y todos mis bienes  
muebles y ritos habidos y por haver  
en el modo mas conforme y que se pue-  
de y fuere correspondiente. Hecho por lo  
dado de la Ciudad de Daroca a diez  
de Mayo el año con todo el nacimiento  
de muy hon. Señor Jesu Christo de mil sece-  
cientos noventa y siete; siendo presenten

tey por testigos, Matias Hanes y honra  
villamon vecinos de Sta. Cruz a quienes y al  
otorgante, yo el Notario testificante doy fe  
conozco; segun asi resulta el auto ratificado  
por mi a que me refiero.

Sig.  no de mi Juan Fran. <sup>co</sup> Magro Com. e  
su Magestad por tory sus hijos, el noble  
yo y Turpado civil de la Ciudad de Daroca  
en ella domiciliado, que al sobre dho. pre-  
sente fui testigo que yo Com. e

El bastante  
Matias Hanes

Quarta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Mano Carta Ex. no. de la Audiencia de Lima  
del Rio del Partido de la Ciudad de Pisco

Certifico y doy Verdadero Testimonio a los Señores que  
el presente Viceroy, como de mandamiento del V. Sr. D. Juan de  
Diego de Vargas, Sr. Domingo Alcazar, primer del mismo Lugar, no visto  
y registrado el Libro de Acuerdos del presente año, para  
q.º Viceroy, si fuese alguna firma en los q.ºs hasta de pre-  
sente se han ocurrido, por los Señores del Ayuntamiento,  
y en el de separacion de Oficio de Just. y Gobierno falte  
la Firma del Sr. D. Juan de Alcazar, q.º lo es en este  
Ayuntamiento nombrado por los Señores del P. Acuerdo,  
pero aparece en todos los demas hasta de presente, todo  
asi contra de otro libro a q.º mere fuese, y para q.º de ello  
conste lo firmo de Orden del mismo V. Sr. Alcazar en dho. dia  
de C.º de Mayo del Rio a veinte y tres de Abril del  
año de mil setecientos noventa y siete

Mano Carta Ex. no. de la Audiencia de Lima



SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Mano Carta Esc. n. del de C. de los del Lugar  
de S. Marcos del Rio Tago de Portugal  
Certifico: q. en los Libros de Acuerdos del Ayunta-  
miento del mismo Lugar, y en el del presente año al  
folio primero, y Vaso el dia cinco del presente mes,  
en el de Redencion de Empleos de Tur. y Extraneros  
obedeciendo la Orden de los R. del P. Acuerdo D.  
Francisco Alvarez Juxo, y fue provisionado en el de Sindi-  
co suso. y despuade haber llamado el dho Acuerdo, los  
Alf. y Regid. advertiendo el S. Silvestre Domingo que  
no sabia a firmar, le mandó firmare por muchas  
Veces y nunca quiso obedecer: Fui mismo Certifico.  
Que en la Redencion de Propiedades de susos de Tur.  
y Extranero, y en la de Sindico procurador, q. se halla  
en dho Libro de Acuerdos, del año passimo pasado,  
al folio veinte y tres, y Vaso el dia veinte y nueve  
de Setiembre esta la propuesta de Sind. suso. en  
la Corona del dho D. Francisco Alvarez, en primer lu

que no se halla presente en el dho. Lugar de V. n. M. del Rio a nueve de Enero de mil setecientos noventa y siete.

Man. Vaz Er. no fu. de



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Manuel Vaz Er. no fu. de fecha del Lugar de V. n. M. del Rio del Partido de Paraca, Certifico y doy Verdad de lo que me refieren: Los mismos Certificados q. habiendo celebrado Ayuntamiento dho. V. n. M. y todos los demas Señores q. lo componen; en dia de la fecha; por las urgencias ocurridas, despues de haber llamado dho. D. Juan. co. Albaroz el Acuerdo en su razon hecho, lo dho. dho. Señor Alc. por muchas Veces firmada se el de su propia de su Empleo de Sind. y tambien se nego a ello, y se halla sin su firma hasta el presente dia. Y para q. conste doy el presente de mandamiento de dho. V. n. M. primeros Silvestre Domingo en V. n. M. del Rio a nueve de Enero de mil setecientos noventa y siete.

Man. Vaz Er. no fu. de

ATTESTADO EN LA CIUDAD DE  
SANTO DOMINGO A VEINTIUNO DE  
MAYO DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y SIETE



SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Auto En el Lugar de S. Mateo de Rio a Viejo  
y tres dias del mes de Mayo de mil setecien-  
tos noventa y siete, el Dr. D. Silbestre Domingo  
Ab.º primero del dho Lugar, por ante mi el Es.  
Pro.º q.<sup>º</sup> para evacuar ciertas diligencias concernientes  
al R.º Excbto. debia mandar y manda q.<sup>º</sup> dentro del pre-  
sente dia comparezcan ante su Merced, Cayetano San-  
chez Ab.º Segundo, Santiago Gomez Reg.º Segundo, y  
Jhr. Cortes y Juan.º Mart.º Catalan Diputados del  
Comun del mismo Lugar. Y por q.<sup>º</sup> se cumpla lo man-  
dado se les haga saber, y por este se Auto asi lo mande  
probado y firmo dho Ab.º de q.<sup>º</sup> Certifico  
Silbestre Domingo Ante mi  
Man.º Vanez Es.

Notif. En dho Lugar a Santo y quatro de Abril de mil  
setecientos noventa y siete, en Cumpl.<sup>to</sup> de lo mandado, noti-  
fique el auto q.<sup>º</sup> sucede, a Cayetano Sanchez, Santiago  
Gomez, Jhr. Cortes y Juan.º Mart.º Cat.º todos individ.<sup>os</sup> del



Ayer, que se ha hecho antes de esta notificación por  
hacer estas ausentes el día de ayer en sus Sesiones  
de J.º de Cortes.

Nueva

Declara con de Cayetano Sanchez }  
Alc.º J.º Santiago Gomez Reg.º J.º }  
J.º Cortes y Fran.º Martin Catalan }  
Diputados del Comun y Individ.º del dho.º }  
Lugar

En el Lugar de  
S.º Mart.º del Rio  
á veinte y quatro  
de Abril de mil y

tecientos noventa y siete; en Cumplimiento de lo man-  
dado en el auto precedente, ante la presencia de  
dho.º J.º Alc.º y de mi el C.º no parecieron Cayetano  
Sanchez Alc.º J.º Santiago Gomez Reg.º J.º Segundo,  
J.º Cortes y Fran.º Martin Catalan Diputados del  
Comun. Individuos del Ayunt.º de dho.º Lugar, y ha-  
biendose presentes, les hizo dho.º J.º Alc.º reciviesen  
Juramento por Dios Nuestras S.º y a una Señal de Cruz  
en forma de derecho para decir Verdad en lo que  
supiesen y fueren preguntados, y habiendolo hecho como  
se requiere; el dho.º J.º Alc.º les pregunto, si sabian  
q.º á todos los Ayuntamientos habia mandado avi-  
sar á D.º Martin Andres, y á D.º Fran.º

Abaxos, aquel Reg.º primero y este Sindico J.º del mi-  
no Ayuntamiento, y respondieron, entendian haber sido  
siempre llamados, lo preguntó si los dho.º Andres y Alba-  
ros, los habian visto en los puertos q.º les corresponden  
de Reg.º y Sindo, así en las Festividades en la Iglesia, como  
en Procesiones, Rogativas, y demas concurrencias sagradas,  
respondieron q.º no los abian visto, y q.º no sabian el mo-  
do q.º para no acudir tenian. Les preguntó dho.º J.º Alc.º  
si sabian q.º mucha Veces le habia invitado al dho.º Sindico  
q.º firmase el acuerdo de posesion de empleos de Justicia  
y Gobierno, y q.º nunca ha querido firmarlo, y q.º en halla  
dho.º acuerdo sin su firma, respondieron q.º era cierto la ver-  
tancia q.º dho.º J.º Alc.º ha hecho á dho.º Sindico para q.º  
firmase dho.º Acuerdo, y q.º nunca á querido obedecer  
y q.º actualmente se halla sin su firma q.º no saben  
el modo q.º tiene para no firmar. Preguntóles dho.º J.º  
Alc.º si venian presente el Ayuntamiento q.º se celebró  
el día once del presente mes, y q.º en el, se levantó de  
su asiento dho.º Sindico, despidiendose para irse, y q.º dho.  
J.º Alc.º le dijo, se sentase, y no levantase la Suntu  
y q.º lo repitió asta tres Veces, y en la ultima, lo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE

multa en su obediencia y q. esto notwithstanding  
se fue Corriendo la guerra, y respondieron los dho  
Individuos de Ayuntamiento q. se acordaban y era  
cierto q. se fue quebrantando la Junta, sin aten-  
der a lo q. se le mandaba ni respecto ala multa que  
se le comino, y q. no saben los declarantes que mo-  
do pudo tener para error procederes que todo lo so-  
bre dicho era cierto y todo la Jurdad por el Juram-  
mento q. tenian hecho, y leyda esta su declaracion  
en ella se afirmaron, y dixeron ser todos de mayor  
edad de veinte y cinco años, la firmaron Cayeta-  
no Sanchez, y Santiago Lomez y no los Diputa-  
dos q. dixeron no saber, firma dho V.º Alc.º D.

J.º Cortés  
Silbestre Domingo

Caetano Sanchez, Ante mi

Santiago Lomez

Man.º Sanz Cordeiro



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE

Como S.º

Termin del Plano en nra de d.º Silbestre Domingo.  
Infanzon Alcalde primero del Lugar de S.º Max-  
tin del Rio de la Comunidad de Baroza, de quien  
tengo y presento poder, y de el quando ante V.º  
parecio en el recurso q. mas havia lugar, y como  
mejor proceda Dijo: Que por este R.º Acuerdo fue-  
ron nombrados para este dho Pueblo entre otros  
oficiales de Justicia d.º Marcos Andres Regidor  
primero, y d.º Fran.ºº Albarax Sindico, pero desde el  
instante en q. entraron a exercer sus respecti-  
vos empleos han observado tan estrana condu-  
ta y modo de proceder q. han sido el objeto de  
las habillias y nota de todo el Pueblo: De prime-  
ro, d.º Fran.ºº Albarax, hallandose en el Ayuntam.º  
q. se celebró para la posesion de empleos, el dia  
quinze de Enero, sin embargo de haber jurado, y  
tomado posesion de su empleo de Sindico, no quiso  
firmar ni obedecer al mandato del referido Alc.º  
mi principal, p.º q. firmase dho Acuerdo sin dar  
razon alguna p.º dha existencia, segun consta  
de los testimonios q. en debida forma presento  
con los num.º 1.º y 2.º El mismo Albarax bajo el dia  
once de Abril, cometio el atentado de levantar-  
se del Ayuntam.º q. se estaba celebrando, y es-  
pravando al referido Alc.º no adherencia a una

expresion suia, diga q<sup>o</sup> se iba de la sala, y con  
efecto se auereno de ella cerrando la puerta  
de la sala sin quexa guardar la deuida for-  
malidad y atencion a un acto tan serio ni  
obedecex a dho. Al<sup>de</sup> ni principal, ni ala  
cominacion de diez Escudos de multa q<sup>o</sup> le inti-  
mo a fin de q<sup>o</sup> permaneciese alli, dice sus  
razones, y quedase el acuerdo detexminado:  
Segun consta del testimonio q<sup>o</sup> igualm<sup>te</sup> pre-  
sento con el n<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> recusando de toda esta  
una conocida de obediencia, en mendo precio de  
la Justicia, y de los compañeros egredientes  
la R.<sup>ta</sup> Jurisdiccion q<sup>o</sup> se hecho tanto de ven  
en el Pueblo, q<sup>o</sup> moriba la murmuracion  
y habillay de los vecinos, siendo muy no-  
table el q<sup>o</sup> ab<sup>o</sup> dho. Sindico d.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Mbarca,  
como el Pregidor primero d.<sup>n</sup> Marcos An-  
dres no han acudido nunca ni quexen pre-  
sentarse a ocupar sus respectivos puestos  
y lugares en ninguna funcion publica de  
Joficia, de Repariva, y demas concurrencias  
sagradas, sin hacer caso de persuacione, ni  
cominaciones del referido Alcalde ni p<sup>o</sup>  
p.<sup>a</sup> contenechos en su deven, segun consta  
de las declaraciones de los demas individuos  
de Ayuntamiento q<sup>o</sup> en deuida forma p<sup>o</sup>to con  
el n<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> auias novedades sirven p.<sup>a</sup> turbar  
la paz y el sosiego, del Pueblo: En cuiu ati.<sup>o</sup>

A V.C. Supp<sup>o</sup> q<sup>o</sup> hauiendo p.<sup>a</sup> presenta-  
dos dhos. poder testimonios y declaraciones  
de los demas individuos de Ayuntamiento scriu-

va mandar q<sup>o</sup> los expresados D.<sup>n</sup> Marcos Andres, y  
D.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Mbarca Regidor y Sindico acudan con  
la deuida puntualidad a todas las concurrencias  
publicas q<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> sus empleos deuan asistir, no come-  
tan los exeros de q<sup>o</sup> se les hace cargo, bajo las  
multas q<sup>o</sup> tubiere V.C. abien de imponerles y man-  
dar al segundo ponga su fama en el expresado  
acuerdo celebrado el dia cinco de Enero p.<sup>a</sup> la po-  
sesion de empleos, sin dar lugar a notas escan-  
dalosas del Pueblo q<sup>o</sup> puedan seruir de faccion y  
motibo de turbar el sosiego con las novedades q<sup>o</sup>  
han executado hasta de p<sup>o</sup>te: Sobre todo V.C. acor-  
dara aquella providencia q<sup>o</sup> tubiere p.<sup>a</sup> mas con-  
beniente, en par.<sup>a</sup> q<sup>o</sup> pido V.C. los em.<sup>os</sup> egerci = mi. volung

Por D. Domingo Sancia

D. Pedro de Silbes

F.  
Carmin del Plame  
B



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Auto  
S.S. *A* Zaragoza diez y ocho de mayo de 1797. día 9.

Regente  
Villava  
Miralles  
Estrem.<sup>a</sup>  
Cocón  
Lasauca  
Román.

Hágase saber a D.<sup>n</sup> Marcos Andrés  
y D.<sup>n</sup> Francisco Albarez Regidor ori-  
gino y Sindico del Lugar de S.<sup>n</sup> Mar-  
tin del Rio, asistan con la devida pun-  
tualidad a todas las Juntas, actos y  
funciones publicas que celebre el Ayun-  
tamiento en el lugar que por sus Emple-  
os deven ocupar, y si en esto o en qual-  
quiera otra cosa faltaren, la Justicia  
en uso de sus facultades, acuerde las  
providencias, que segun derecho con-  
respondan.

Dize y certifico en Madrid.